

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
28 ABO 2002	
SEC: 7	1º 5.2. P. 4 HORA 14 <sup>30</sup>

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



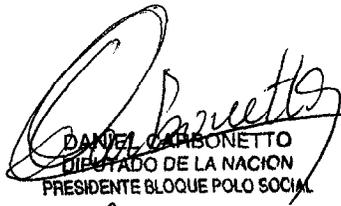
## INVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN EN LEGAL FORMA DE LIBROS LABORALES

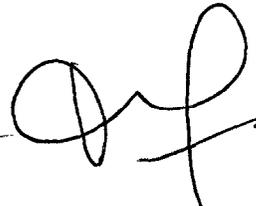
**Artículo 1.** Incorpórase como artículo 91 bis de la ley 18.345 de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, el siguiente:

**Artículo 91 bis:** "Cuando en virtud de una norma legal exista la obligación de llevar libros, registros o planillas especiales de índole laboral, y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúne las exigencias legales y reglamentarias, incumbirá al empleador la prueba contraria si el trabajador o sus derechohabientes presentaren declaración jurada sobre los hechos que debieron consignarse en los mismos.

En los casos en que se controvierta el monto o el cobro de remuneraciones en dinero o en especie, la prueba contraria a la reclamación corresponderá al empleador".

**Artículo 2.** De forma.

  
 DANIEL CARBONETTO  
 DIPUTADO DE LA NACION  
 PRESIDENTE BLOQUE POLO SOCIAL

  
 MARCELA BORDENAVE  
 DIPUTADA DE LA NACION

  
 FRANCISCO GUTIÉRREZ  
 DIPUTADO DE LA NACION

  
 JOSE A. VITAR  
 DIPUTADO DE LA NACION

  
 GRACIELA OCAÑA  
 DIPUTADA NACIONAL

  
 FERNANDO MELILLO  
 DIPUTADO NACIONAL